



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-79436941- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-99-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1 y 2 del documento N° IF-2024-80780100-APN-DNC#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1364/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.12 16:35:43 -03:00

ACTA ACUERDO

Entre la **Asociación De Trabajadores De La Sanidad Argentina -A.T.S.A. Buenos Aires-** con domicilio en Saavedra 166 C.A.B.A., representada en este acto por el Sr. Javier Nicolás Pokoik, en su carácter de Secretario Gremial y de Organización, la Sra. María Ximena Acosta Carneiro, en su carácter de Sub Secretaria de Organización, el Sr. Marcelo Trinidad (DNI: 21.934.407), en su carácter de miembro de la Comisión Interna y, Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires -**Hospital Italiano**, con domicilio en Gascón 450, CABA, representada en este acto por la Dra. María Victoria Aostri (DNI 28.860.397), en su carácter de Representante Legal, quienes manifiestan:

Que las partes están reguladas en sus relaciones laborales por el CCT 103/75 de la actividad de la Sanidad aplicando la regulación allí establecida paritariamente.

Que la Organización Sindical se encuentra abocada a mejorar la calidad de vida de sus representados/as.

Que el 8 de abril de 2014 se suscribió entre la Comisión Interna, representantes de ATSA y del Hospital Italiano un acuerdo interno por el cual los oficiales foguistas cambiaban su categoría y funciones a las de oficiales verificadores.

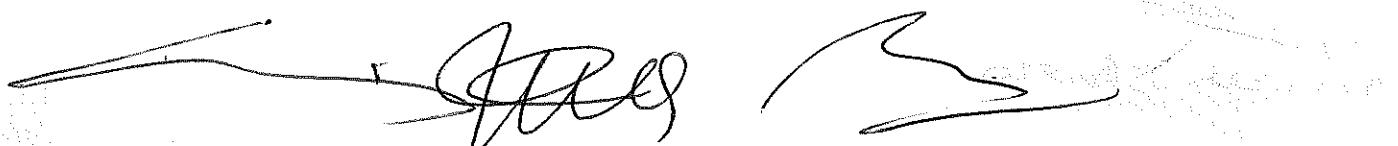
Que en la actualidad debido, los cambios tecnológicos, gran parte de las tareas se realizan de modo electrónico/digital por lo cual no continúa siendo necesario que el personal asignado a dichas funciones estén abocados únicamente a las mismas, por lo cual las mismas serán redistribuidas.

Que en tal directriz, la Organización Sindical solicita al Hospital Italiano el pago de un adicional destinado a aquellos/as trabajadores/as que actualmente se desempeñan bajo las categorías de "Oficial" o "Capataz" en el sector de Mantenimiento y que, sumado a las tareas que habitualmente implica el desarrollo de su función en dicho sector, asumen su cargo la tarea propia de oficiales Verificadores controlando el correcto funcionamiento de las Plantas de Generación, Almacenamiento, impulsión, presión y caudales de Fluidos de Instalaciones Vitales.

Que, sin perjuicio de reconocer la importancia y el carácter esencial de las tareas desarrolladas por el personal aludido en el considerando anterior, el Hospital se ve obligado a rechazar la solicitud efectuada por resultar la misma improcedente. En efecto, el Hospital manifiesta que dichas tareas también se encuentran comprendidas dentro de las funciones propias de la categoría de los mencionados dependientes por su expertise, motivo por el cual no corresponde realizar pagos adicionales a la remuneración convencional que los mismos actualmente perciben.

Que, luego de un intenso debate y un prolífico análisis de los hechos expuestos, destacando el esfuerzo comprometido en consensuar alternativas que permitan alcanzar una solución a la luz de los mejores intereses de ambas y sin reconocer hechos ni derechos, las partes acuerdan:

PRIMERO: A partir del 01 de Mayo de 2024, todos los trabajadores encuadrados bajo la categoría de "Oficial" o "Capataz", que realicen sus tareas en el sector de Mantenimiento, en la medida que cumplan con los requisitos y tareas detallados en el artículo **SEGUNDO** del presente acuerdo, percibirán una suma adicional de carácter remunerativo que será



equivalente al 10% (Diez por ciento) del salario básico de la categoría que cada trabajador/a revista. El pago de este adicional se hará constar en los recibos de haberes bajo la denominación "Adicional Verificación".

SEGUNDO: Los trabajadores comprendidos en este acuerdo deberán cumplir con los siguientes requisitos para percibir el adicional establecido en el artículo precedente:

- a) Desempeñarse bajo la categoría de "Oficial" o "Capataz" en el sector de Mantenimiento.
- b) Continúen desempeñando las tareas previstas para su actual puesto de trabajo.
- c) Adicionalmente a sus tareas habituales, cumplan efectivamente con las tareas detalladas a continuación:
 - i. Acudir a los servicios ante llamados triangulados por la línea 8700 –o la que la reemplace en el futuro-, móvil de flota, móvil Handy HT, el cual deberán tener siempre disponible, encendido durante el turno y transportar consigo durante la jornada de trabajo.
 - ii. Atender emergencias vinculadas a maniobras y suministro de gases medicinales, gas y abastecimiento de agua potable.
 - iii. Verificar y controlar el correcto funcionamiento de las Plantas de Generación, Almacenamiento, impulsión, presión y caudales de Fluidos de Instalaciones Vitales (gases medicinales, gas y abastecimiento de agua fría y caliente).

TERCERO: En caso de cualquier modificación de ley, Convenio Colectivo y/o jurisprudencia aplicable determinará una compensación diferente para el tratamiento y/o reconocimiento de este tipo de actividad cualquiera fuere su denominación, riesgo, área, exposición, etc., esa nueva normativa absorberá hasta su concurrencia el adicional pactado en este acuerdo.

CUARTO: LAS PARTES ratifican que lo acordado finaliza todo y cualquier diferendo relacionado con los pagos objeto del presente acuerdo. Asimismo, expresan que el presente acuerdo es el fruto de la voluntad negocial de ambas, tendiente a la búsqueda de soluciones sin reconocer hechos ni derecho alguno. Por tal motivo las partes ratifican que el presente acuerdo tiene plenos efectos y rige exclusivamente a partir del 01 de mayo de 2024 por lo que la empresa se compromete a realizar los ajustes correspondientes, en caso de que sea necesario.

QUINTO: A modo enunciativo se detallan en el ANEXO I del presente acuerdo el listado de trabajadores que a la fecha presente percibirá el adicional aquí acordado.

SEXTO: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este acuerdo ante la Autoridad de Aplicación para su registro y/u homologación, comprometiéndose ambas a realizar todas las acciones tendientes a completar dicho trámite.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al día 31 de Julio de 2024 se suscriben CINCO (5) ejemplares de idéntico tenor y un mismo efecto, conste.-

JAVIER POKOIK
SECRETARIO GREMIAL Y DE ORGANIZACION
ATSA BS. AS.

XIMENA ACOSTA CARNEIRO
Sub Secretario de Organización
ATSA Filial Bs.As

AUSTRA MARIA VICEDOIS

Guillermo Sosa
Avisees Soceros



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 99-24 Acu 1364-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.